



INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. DC-SSC-MC-007-2026
SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EVALUACION ECONOMICA.

OBJETO: " EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA ESTRATEGIA DE LAVADO Y CEPILLADO DE TANQUES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los evaluadores previa designación de la secretaria de Salud del Departamento del Cauca para tal fin, se procede a realizar la evaluación final de los precios artificialmente bajo, con los documentos enviados con el fin de subsanar la propuesta presentada, de conformidad con el registro plasmado en plataforma de la siguiente manera:

Desde	Hacia	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
☆ Deicy Bravo Jolia	General	CO1 MSG. 1005318	SUBSANACION INFORME 1		35 minutos de tiempo transcurrido (20150208 10:00:33 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Nuevo Detalle
☆ GOBERNACIÓN DEL CAUCA	General	CO1 MSG. 1005329	asignacion comite evaluador		17 horas de tiempo transcurrido (20150208 8:36:42 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Enviado Detalle
☆ Surbiterra y Comercializadora Ultragrafics	General	CO1 MSG. 1005268	subsanacion de documentos		18 horas de tiempo transcurrido (20150208 8:12:40 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Leídos Detalle
☆ GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	General	CO1 MSG. 10052625	DOCUMENTOS PARA SUBSANAR INFORME DE EVALUACIÓN		18 horas de tiempo transcurrido (20150208 8:35:17 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Leídos Detalle
☆ GOBERNACIÓN DEL CAUCA	General	CO1 MSG. 1003198	respuesta de observacion		7 días de tiempo transcurrido (20150208 11:28:41 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Enviado Detalle

Se procede a realizar la valoración de los documentos presentados por el proponente; **ORLANDO VERGARA A LOZANO**, identificado con cedula No. **79.643.561** Representante Legal de GRUPO EMPRESARIAL VID SAS, No aclaro y explico su oferta económica con la desagregación de los valores que la integran, en aplicación al procedimiento dispuesto en la guía G-MOAB-01 de Colombia compra eficiente, requerido por el comité.

Oferta= Costos del bien o servicio (insumos, equipo, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

RESUMEN DESAGREGACION DE OFERTA			
VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA			82.182.185
DISCRIMINACION COSTO			
DESCRIPCION	% PARCIAL	% SUBTOTAL	VR TOTAL
COSTO DE PERSONAL		3,50%	2.876.376
Personal + envío	2,00%		1.643.644
Administración + prestaciones sociales	1,50%		1.232.733
COSTO EQUIPO		71,51%	58.768.649
Valor de adquisición de los artículos, antes de IVA	71,51%		58.768.649
DISCRIMINACION GASTOS			
GASTOS GENERALES		12,17%	10.001.572
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	11,60%		
Retención en la fuente	2,50%		2.054.555
Retención de ica (Aprox)	1,10%		904.004
Estampilla (Aprox)	8,00%		6.574.575
PÓLIZA	0,12%		
Póliza	0,12%		98.619
GASTOS OPERATIVOS	0,45%		
Papelería	0,15%		123.273
Informática	0,10%		82.182
Comunicaciones	0,10%		82.182
Otros gastos	0,10%		82.182
IMPREVISTOS	1%	1%	821.822
TOTAL COSTOS Y GASTOS	88,18%		72.468.419
UTILIDAD TOTAL	11,82%		9.713.766



Una vez analizada la documentación aportada por el proponente en respuesta al requerimiento de justificación del precio presuntamente artificialmente bajo, la Entidad manifiesta que **NO ACEPTA la justificación presentada**, toda vez que la información suministrada no permite verificar de manera clara, expresa y objetiva la correspondencia entre la estructura económica desagregada y el valor total de la oferta presentada, equivalente a **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$97.796.800)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el documento denominado “*Resumen desagregación de oferta*” el proponente registra un valor de \$82.182.185, sin que en la información aportada se identifique de manera suficientemente clara y verificable la conciliación de dicho valor con el monto total ofertado, ni se evidencie de forma inequívoca la integración de los conceptos económicos necesarios para establecer la correspondencia entre la desagregación presentada y el precio objeto de evaluación.

En consecuencia, la justificación allegada no proporciona elementos suficientes para que la Entidad pueda verificar integralmente la estructura de costos y gastos propuesta, ni determinar objetivamente que el valor ofertado se encuentra debidamente sustentado y resulta suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, al no encontrarse debidamente sustentado el valor de la oferta mediante la explicación económica aportada, **la Entidad NO ACEPTA la justificación del precio artificialmente bajo**, y procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso de selección y las demás disposiciones aplicables.

Para constancia de lo anterior se firma en el mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

ANDRÉS FELIPE ORTEGA MUÑOZ
CONTADOR PÚBLICO – CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL